



Veinte y tres.



SELLO QUARTO: VENT
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
QUENTA Y TRES.

Juan Manzanera Sanchez Obrero desta L^{ta}. Obligado alabos
to decaxnro enella Ante V^{ra}. Contamas profunda Venera^{on}.
Daren dim^{to} de d^{to} D^{to} que con el motibo de los quebrantos
L^{ta} Juicio que experimentaba en d^{to} abasto ocasionado de
no haver arreglado el numero de caberas de ganado que de
bian llevar los conventos desta d^{ta} L^{ta}. Como por lo Venera^{on}
adorna aello presente memoria muchos dias haze Ante
V^{ra} para que se prohibiese de remedio Correspondiente
auno L^{ta} L^{ta} en d^{to} embargo de d^{to} alora L^{ta} no quedo con
V^{ra} el que se haga d^{to} arreglo por lo que ansido ma
iores d^{to} por Juicio debiendo precaverse tan conu^o
daños: Ante V^{ra} Con Qual Indimiento Veneracion teni
plio que sin tamenor dilacion Sena de la prohibicion
que conbeniente tenga para que se arren d^{to} gana
do al numero de caberas que deban llevar d^{to} Conventos
que hagan morada en ellos sin exm^{ta} segueden
en la huerta, pues de lo contrario no queda Cuong^{ta} con
la obsequio de los que se abasto por lo obserbasse las
Condiciones de la remate del Guadamas de ser V^{ra} de
la exgera^{on} como para que se merezca de la Justificac^{on}
de V^{ra} C^{ta} C^{ta} p^{ta} a la divina Magestad L^{ta}

